



MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO  
NIT. 800.215.809 - 7

25 JUL. 1997

RESOLUCION N° 000043 DE

"Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera a RUTAS DEL SUR S.A."

EL ASESOR DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE,

en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el decreto 1927 de 1991 y la resolución 00717 del 13 de febrero de 1995, expedida por el Ministerio de Transporte,

CONSIDERANDO

Que el suprimido Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, mediante resolución N°330 del 28 de julio de 1987, renovó la licencia de funcionamiento a la empresa RUTAS DEL SUR S.A., para operar como empresa de transporte público terrestre automotor por el término de diez (10) años, con las características que se detallan a continuación:

- Categoría: "A"
- Modalidad: Pasajeros
- Radio de acción: Departamental III (Nariño)
- Tipo de vehículos: Buses escaleras y mixtos

Que con resolución N°00803 de febrero 7 de 1992, el suprimido INTRA le unifico a RUTAS DEL SUR S.A., las rutas y horarios y la capacidad transportadora.

Que el representante legal de la empresa RUTAS DEL SUR S.A., presentó mediante radicado N°002340 de diciembre 5 de 1996, el cual fue complementado con los radicados números 001452 de julio 8/97 y 1514 del 15 de julio/97 ante la Asesoría Regional Nariño y Putumayo la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento.

Que la Asesoría Regional Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte, elaboró el estudio técnico No. 012 de julio/97, mediante el cual se evalúan los requisitos para la renovación de la licencia de funcionamiento, presentados por la empresa RUTAS DEL SUR S.A.

Que el estudio mencionado en el considerando anterior, concluye que, realizado el análisis de la documentación presentada por la empresa RUTAS DEL SUR S.A., para la renovación de la licencia de funcionamiento, se constató que cumple con los requisitos exigidos por el decreto 1927 de 1991, en consecuencia se recomienda expedir la resolución de renovación de la licencia de funcionamiento, con las características que más adelante se detallan.

Que en consideración a lo anterior, se debe atender favorablemente la solicitud de RUTAS DEL SUR S.A.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y  
TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO  
NIT. 800.215.809<sup>7</sup>

000043 25 JUL. 1997

Continuación resolución N° de "Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera a RUTAS DEL SUR S.A." -24

En mérito de lo expuesto, este despacho,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- Renovar la licencia de funcionamiento a la empresa RUTAS DEL SUR S.A., que le permita continuar operando como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, con las siguientes características:

Razón social: RUTAS DEL SUR S.A.  
Domicilio principal: Pasto  
Radio de acción: Nacional  
Modalidad: Pasajeros y mixto  
Fecha de vencimiento: Sera igual al término de existencia legal de la empresa siempre y cuando conserve el objeto y razón social (24-Nov-2002).  
Clase de vehículos y niveles de servicio: Los que se fijen en los actos administrativos de autorización de rutas, horarios y capacidad transportadora.  
Capital pagado: Treinta millones quinientos cuarenta y cinco mil pesos (\$30.545.000) M.C.  
Patrimonio líquido: Noventa y seis millones novecientos nueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos con veinte centavos (\$96.909.842.20)M.C.

ARTICULO SEGUNDO.- Informar a la empresa RUTAS DEL SUR S.A., que debe dar cabal cumplimiento a las obligaciones impuestas por las normas que rigen el transporte y tránsito, en especial el decreto 1927 de 1991 y las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, o las normas que las sustituyan o modifiquen; en caso contrario, se hará acreedora a las sanciones legales.

ARTICULO TERCERO.- Informar a RUTAS DEL SUR S.A., que debe prestar el servicio únicamente en las rutas, horarios y con la clase de vehículos y capacidad transportadora autorizados a la misma por el Ministerio de Transporte.

ARTICULO CUARTO.- Las autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente providencia.

ARTICULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante el despacho de la señora Directora General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, previo el cumplimiento de los requisitos que preve el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.